



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 002 de 2021  
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **8.40 a.m.** del día de hoy miércoles **veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **MARÍA LEYLA NAGLES DE GUARNIZO** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP Y MARTHA CECILIA RENGIFO OSMAN** – de Radicación 73001-33-33-009-2019-00326-00.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Igualmente se deja constado, que la diligencia se hace en parte presencial en razón a la citación de los testigos decretados por solicitud de cada una de las partes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

<b>Parte Demandante</b>	<b>Datos</b>
Demandante	María Leyla Nagles de Guarnizo
Apoderada parte Demandante	Dra. Laura Alejandra Chavarro Leal
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.559.045
Tarjeta Profesional No.	323.123

<b>Parte Demandada – UGPP</b>	<b>Datos</b>
Apoderado	Dr. Abner Ruben Calderón Manchola
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.515.941
Tarjeta Profesional No.	266.388

<b>Parte Demandada – Martha Cecilia Rengifo Osman</b>	<b>Datos</b>
Demandada	Martha Cecilia Rengifo Osman
Apoderado parte demandada	Dr. Huillman Calderón Azuero
Cedula de Ciudadanía No.	14.238.331
Tarjeta Profesional No.	102.555

<b>Ministerio Público</b>	<b>Datos</b>
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

**AUTO No. 041:** Reconózcase como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, a la Dra. LAURA ALEJANDRA CHAVARRO LEAL, de conformidad



con la sustitución de poder realizada por el Dr. SADY ANDRÉS ORJUELA BERNAL, allegada el 13 de enero de 2021, y que obra en expediente digital.

Igualmente se reconoce personería al Dr. Abner Rubén Calderón Manchola, para obrar como apoderado de la parte demandada UGPP, conforme el poder allegado en la fecha para la diligencia.

Decisión que se notifica en estrados.

### **CONTROL DE LEGALIDAD**

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

**AUTO 42:** Teniendo en cuenta, que el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos allegado el día 18/01/2020, manifestó su intención de desistir del testimonio de María Neris Montealegre Hernández, dado su fallecimiento; El Despacho ordena tener en cuenta tal situación.

Decisión notificada en estrados.

### **PRUEBAS POR PRACTICAR:**

- **RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE (Solicitado conjuntamente por la UGPP y por Martha Cecilia Rengifo Osman).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio a la demandante **María Leyla Nagles de Guarnizo** según se solicitó de manera conjunta por las demandadas; e interrogatorio a la Demandada **Martha Cecilia Rengifo Osman**, conforme la solicitud elevada por la **UGPP**.

Presentes quienes serán interrogados, se procediendo con la toma de juramento para quienes depondrán ante el estrado.

Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, empezando por la demandada Sra. Martha Cecilia Rengifo Osman por lo que se concede el uso de la palabra:

- Al apoderado de la UGPP para que proceda de conformidad, quien hace los cuestionarios respectivos.

La interrogada manifiesta su voluntad de agregar documentos que ha traído a la diligencia, a lo que accede el Despacho, se agregan documentos constantes en 93 folios contados por el Secretario de la diligencia.



Culminado el interrogatorio de la parte a la demandada, se da por terminado siendo las 9.15 a.m.

Se hace constar que la señora Martha Rengifo, comparece de manera presencial a la diligencia.

Acto seguido se continua con el interrogatorio de la demandante Sra. María Leyla Nagles de Guarnizo, quien asiste a la diligencia a través de la plataforma virtual desde su lugar de residencia, y se identifica enviando su documento de identificación desde el abonado telefónico al Whatsapp del secretario de la diligencia quien verifica su identidad, ahora se concede el uso de la palabra nuevamente al apoderado de la UGPP, la que hace el cuestionario respectivo.

A continuación, interroga el apoderado de la demandada Sra. Martha Rengifo

Culminado el interrogatorio de la parte al demandante, se da por terminado siendo las 9.38 a.m.

Culminados los interrogatorios, se procede con el recaudo de la siguiente prueba:

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIOS (PARTE DEMANDANTE).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios decretados de **Dora Stella Rojas Mondragón** y **Jose Francisco Clavijo Modesto**, por lo que se solicita al apoderado de la parte demandante, presente los mismos.

El señor José Francisco Clavijo Modesto, quien se conecta a través de medios virtuales, exhibe a la audiencia y en cámara su documento de identificación No. 14.227.854; igualmente la señora Dora Stella Rojas Mondragón, exhibe su documento en la diligencia de manera virtual, No. 38.255.704.

Presentes los testigos, se da inicio con la recepción de las declaraciones, para la cual se procede con **Jose Francisco Clavijo Modesto**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene el apoderado de la demandada, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.06 a.m.

Asiste a la diligencia de manera virtual  
**JOSE FRANCISCO CLAVIJO MODESTO**  
Testigo



A continuación, se procede con la recepción de **Dora Stella Rojas Mondragón**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene el apoderado de la demandada, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.46 a.m.

Asiste a la diligencia de manera virtual  
**DORA STELLA ROJAS MONDRAGÓN**  
Testigo

Se procede con el siguiente recaudo probatorio.

En este estado de la diligencia, la señora Juez otorga un receso de 5 minutos para continuar en breve.

- **RECEPCION DE TESTIMONIOS (Solicitados por la parte demandada Martha Cecilia Rengifo Osman).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios decretados de **Alirio Salcedo Gutiérrez, Martha Cecilia Esquerra Bulla** y **Nohora Guarnizo Rivera**, y se solicita a la parte presente sus testigos.

Presentes los testigos, se da inicio con la recepción de las declaraciones, para la cual se procede con **Nohora Guarnizo Rivera**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la demanda Martha Cecilia Rengifo, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene la apoderada de la demandante, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.40 a.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**NOHORA GUARNIZO RIVERA**  
Testigo

A continuación, se procede con la recepción de **Martha Cecilia Esquerra Bulla**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le



informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la demanda Martha Cecilia Rengifo, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene la apoderada de la demandante, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 12.22 p.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**MARTHA CECILIA ESQUERRA BULLA**  
Testigo

Seguidamente, se procede con la recepción de **Alirio Salcedo Gutiérrez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Dentro de su relato el testigo, manifiesta que aporta registros fotográficos que sustentan su dicho, recibidos por el Secretario de la diligencia, se deja constancia de su incorporación en 7 folios (registros fotográficos).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la demanda Martha Cecilia Rengifo, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene la apoderada de la demandante, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 12.52 p.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**ALIRIO SALCEDO GUTIÉRREZ**  
Testigo

Finalizados los cuestionarios y recaudada la prueba, se procede de la siguiente manera:

**Auto No. 43:** Como quiera que, ya militan en el cartulario todas la pruebas legal y oportunamente decretadas, al paso que no se observa la necesidad de decretar alguna de oficio, es del caso declarar clausurado el debate probatorio.

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el



mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 12.56 p.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste a través de medio electrónico  
**LUARA ALEJANDRA CHAVARRO LEAL**  
Apoderada Demandante

Asiste Presencial  
**MARTHA CECILIA RENGIFO OSMAN**  
Demandada

Asiste de manera presencial  
**HULLMAN CALDERON AZUERO**  
Apoderado Dda. Martha Rengifo.

Asiste a través de medio electrónico  
**ABNER RUBEN CALERON MANCHOLA**  
Apoderado UGPP.

Asiste a través de medio electrónico  
**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**  
Procurador 216 Judicial I

Asiste a través de medio electrónico  
**JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO**  
Secretario Ad-hoc

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez  
**ACTA No. 002 de 2021**

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec3480ee3c87c719a26e21dd8ef3f3bd9887ee46138abe361982e7ef48f20a94**

Documento generado en 27/01/2021 04:12:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**